

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Victoria Rodríguez Losa, contra la empresa “Pell Bel Peluquerías, Sociedad Limitada”, y “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 23 de junio de 2010.—Don Joaquín Castro Colás, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 37 y provincia de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana Victoria Rodríguez Losa y de otra, como demandadas, “Pell Bel Peluquerías, Sociedad Limitada”, y “Vogue Servicios Majadahonda”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Ana Victoria Rodríguez Losa contra la empresa “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de doña Ana Victoria Rodríguez Losa acordado con efectos del día 11 de febrero de 2010, así como se declara resuelta la relación laboral mantenida por ambas partes, condenando a la demandada a que indemnice a la actora en la cantidad de 4.565,55 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por el trabajador, computados desde el día 1 de noviembre de 2006, hasta la fecha de la presente resolución, 23 de junio de 2010, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido que se declara improcedente hasta la fecha de la presente sentencia a razón de 27,67 euros brutos diarios, y que ascienden a una cantidad de 3.652,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguido del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pell Bel Peluquerías, Sociedad Limitada”, y “Vogue Servicios Majadahonda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.271/10)